



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 083-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna, Aurora Alta, 16 de octubre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 150-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA, sobre reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-20174-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Informe N° 150-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA, de fecha 14 de octubre de 2019, la directora de la Oficina de Administración del PROVRAEM, informa al Director Ejecutivo sobre el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en lo que respecta a los pendientes de pago del proveedor Fidel Pariona Lanasca, por la adquisición de combustible, para ello adjunta los documentos sustentatorios a fin que se dé el trámite que corresponde;

Que, mediante Carta N° 099-2019-PSRL-PRIMAX, de fecha 26 de julio de 2019, el contratista Fidel Pariona Nalasca, refiere que abasteció combustible en atención a la Orden de Compra N° 000111, de fecha 25 de setiembre del 2018, encontrándose dos (2) facturas pendientes de pago (Factura N° F001-2836 de fecha 29/01/2019 y la Factura N° F001-1196 de fecha 18/02/2019), motivo por el cual solicita la cancelación por corresponder;

Que, mediante Informe N° 232-2019-MINAGRI-PROVRAEM-DZP, de fecha 1 de octubre de 2019, el Director Zonal de Pangoa pone de conocimiento a la Dirección Ejecutiva el requerimiento del proveedor Fidel Pariona Lanasca, a fin que se le atienda según el trámite correspondiente;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 083-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna, Aurora Alta, 16 de octubre de 2019.

Que, mediante Informe N° 0378-2019-MINAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/slt, de fecha 10 de octubre de 2019, el Especialista en Logística de la Oficina de Administración, remite informe de devengado de la adquisición de combustible, adjuntando los documentos sustentarios suficientes mediante los cuales se evidencia el cumplimiento de los requisitos indispensables, para que se efectivice el reconocimiento de la deuda pendiente al señor Fidel Pariona Lanasca, proveedor de combustible Diesel B5 S50 para la Dirección Zonal de Pangoa – PROVRAEM; y, que mediante Factura N° F001-2836 en atención a la Guía de Remisión N° 004-825, se adquirió 6.5 galones, cuyo monto asciende a de S/ 81.30; así como, mediante Factura N° F004-1196, en atención a la Guía de Remisión N° 004-835, se adquirió 136 galones, cuyo monto asciende a S/ 1,645.60, haciendo un total de S/ 1,726.85, y que cuentan con las conformidades de adquisición de suministro de combustible (Informe N° 022-2019-MINAGRI-PROVRAEM-DZP, y el Informe N° 039-2019-MINAGRI-PROVRAEM-DZP), emitidas por el Director Zonal de Pangoa, respectivamente;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 37° dispone sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal indicando en el numeral 37.1 que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Asimismo, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, hace referencia en su Artículo 10° sobre el devengado con posterioridad al período del compromiso, indicando en el numeral 10.1 *“El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado”*; así también, indica el numeral 10.2 *“La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público”*;

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones y lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, conforme a las funciones y atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 083-2019-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna, Aurora Alta, 16 de octubre de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento de devengado a favor del proveedor señor Fidel Pariona Lanasca, respecto a las Facturas Ns° F001-2836, por el monto de S/ 81.30 y F004-1196, por el monto de 1,645.60, que hacen un total de S/ 1,726.85, correspondientes a 6.5 galones y 136 galones de Diesel B5 S50 respectivamente, adquiridos para la Dirección Zonal de Pangoa - PROVRAEM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las áreas competentes de la Oficina de Administración del PROVRAEM, realicen las gestiones para efectivizar lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al proveedor Fidel Pariona Lanasca, la presente resolución para sus fines correspondientes.

REGISTRESE, EJECÚTESE Y COMUNIQUESE

AAT/rcq/fpv
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO